



Resolución de Alcaldía Nro. 032-2024-MDS

Socabaya, 08 de marzo del 2024 -

VISTOS. -

El Informe N° 00131-2024/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 102-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 407-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conformada por ley;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197°, 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 53° Presupuesto de los Gobiernos locales. "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...)";

Que, en el párrafo tercero del Artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" se establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo referidos a la instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 288-MDS de fecha 13 de marzo del 2023, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Socabaya y en su artículo 10° señala quienes integran el equipo técnico y cuáles son sus responsabilidades, por tanto, siendo el encargado de llevar a cabo el proceso, así como realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentados debe procederse a su conformación;

Que, mediante Informe N° 00131-2024/A-GM-OPP de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe el equipo técnico que intervendrá en el proceso de Presupuesto Participativo, con la finalidad de establecer los lineamientos generales y ordenamiento legal y metodológico del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis y revisión de la documentación señala que: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la conformación del Equipo Técnico de la



Municipalidad Distrital de Socabaya para el proceso del presupuesto participativo, que deberá efectuarse a través de una Resolución de Alcaldía (...)."

Que, con Proveído N° 407-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2025, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	PRESIDENTE
2	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
3	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
4	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
6	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
8	Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
9	Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a las unidades que conforman EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

